

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Área Usuaria o área técnica estratégica: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO

Objetivo/Meta del POI vinculado : DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN

Denominación del requerimiento : SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO – MEGOHMETRO DE PROPIEDAD DE EGASA.

Requerimiento incluido en el CMN : SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener en buen estado operativo los equipos de medición para las distintas actividades de mantenimiento para dar confiabilidad y seguridad la operación de los generadores de las Centrales Hidroeléctricas de Charcani para garantizar el servicio de suministro de energía eléctrica de la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente tiene como objetivo establecer los Términos de Referencia para el Servicio de Calibración de un instrumento de medición de resistencia de aislamiento – Megohmetro, de propiedad de EGASA, que se detallan a continuación.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere el servicio de calibración de los instrumentos de medición

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Item	Cantidad	Descripción del Servicio
01	01	Servicio de Calibración de Megohmetro

4.2 Características Técnicas del Megohmetro a Calibrar

- Equipo: Medidor de resistencia de aislamiento eléctrico (Megohmetro)
- Marca: MEGGER
- Modelo: MIT 1020
- Nro. de Serie: No identificable
- Código de identificación: 08358
- Voltaje de Ensayo: 250V, 500V, 1kV, 2,5kV, 5kV, 10kV
- Voltaje de pasos de prueba: como máximo de 100V a 10kV
- Mediciones de resistencia:
 - ±5% 1 MΩ to 2 TΩ
 - ±20% to 20 TΩ

- Realiza pruebas de diagnóstico:
 - Índice de polarización (PI),
 - Relación de absorción dieléctrica (DAR),
 - Descarga dieléctrica (DD),

4.3 Actividades

- Calibración del Megohmetro, debiendo realizarse en todos los rangos de medición de acuerdo con la trazabilidad del laboratorio; siendo como mínimo en el rango de 1 Megaohm a 10 Teraohms.
- Los puntos de calibración se efectuarán según a CG-15: “EURAMET cg-15 Guidelines on the Calibration of Digital Multimeters” y de acuerdo a procedimiento de INACAL y el Sistema Internacional.
- Finalizado el servicio, el Contratista entregará a EGASA, en sus instalaciones, el equipo calibrado junto con el Certificado de calibración vigente por un periodo no menor a un año.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

La ejecución del servicio se efectuará en las instalaciones del Contratista

4.4.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente servicio es de quince (15) días calendario como máximo, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado el Pedido de Compra y desde que EGASA entregue el Megohmetro en las instalaciones del Contratista, de acuerdo con lo indicado en la última viñeta del numeral 5.1.1.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (DE CORRESPONDER)

5.1. Otras obligaciones

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El Contratista deberá proporcionar todas las herramientas, instrumentos, materiales y equipos a emplear para la ejecución del servicio.
- El Contratista deberá de contar con equipos adecuados certificados para la calibración del equipo.
- EGASA trasladará el Megohmetro a las instalaciones del Contratista para la calibración y viceversa, siempre que esta quede en la ciudad de Arequipa; en caso de que las instalaciones del Contratista queden fuera de la ciudad de Arequipa, éste asumirá el traslado de ida y vuelta del equipo y el seguro del traslado, el cual deberá considerar la reposición de un equipo nuevo, en caso de siniestro;

5.2. Adelantos

No Aplica

5.3. Confidencialidad

El CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

5.4. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Departamento de Mantenimiento Hidráulico en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.5. Forma de pago

EGASA efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de concluido el servicio, entrega del equipo y el certificado de calibración, previa aprobación mediante un informe y/o acta de conformidad emitido por el Área usuaria y presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago (Copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera), en el cual se deberá consignar el número de Pedido de compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el Área Usuaria
- Informe y/o Acta de Conformidad emitido por el área usuaria.

5.6. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

5.7. Penalidades

5.7.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

5.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.9. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No Aplica

5.10. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

5.11. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.12. Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.13. Gestión de riesgos.

No aplica.

5.14. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 02/07/2025